

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informando que el apoderado de la parte actora presentó escrito de subsanación, dentro del término concedido. Pasa para lo pertinente.



LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RICARDO ANTONIO RIVAS RAMOS
DEMANDADO: IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S.A.S
RADICADO: 760013105020202100086-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.354

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora, presentó subsanación de la demanda dentro del término legal, de conformidad con los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por la Ley 712 de 2001 y de acuerdo a lo establecido por el Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

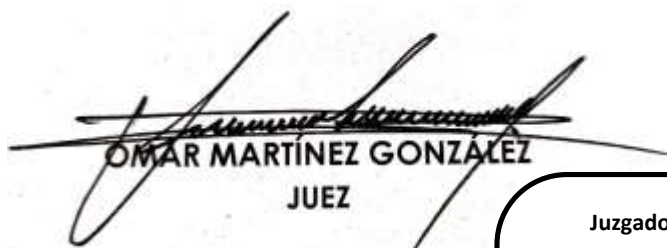
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por el señor **RICARDO ANTONIO RIVAS RAMOS**, en contra de **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a la parte demandada, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de surtido el numeral anterior, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que contesten la demanda por medio de apoderado judicial.

CUARTO: REQUERIR a la demandada, para que aporten al correo electrónico institucional de este despacho judicial j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co todos los documentos que se encuentren en su poder, y sin inconsistencias, del señor, **RICARDO ANTONIO RIVAS RAMOS**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 94.453.897, otorgándoles un término de quince (15) días hábiles, so pena de incurrir en sanción.

NOTÍFIQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ

H.S.C

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 22 de Junio de 2021

En **Estado No. 030** se notifica a las partes la presente providencia.



LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE
Secretario